

NOTA INTERNA

FECHA: De la firma

REFERENCIA:

DE: Dirección General de Investigación y
Docencia

A: Subdirección General de
Coordinación Normativa

ASUNTO: Observaciones

En relación con el borrador del **anteproyecto de Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid**, la Dirección General de Investigación y Docencia formula las siguientes observaciones:

a) En el ámbito de sus competencias:

a. En el artículo 7, apartado l) se sugiere la siguiente redacción:

l) Organizar acciones formativas para el perfeccionamiento profesional de los colegiados que podrán ser acreditadas u homologadas de conformidad con la regulación vigente que resulte de aplicación y los procedimientos que se establezcan.

JUSTIFICACIÓN: La formación homologada estaría referida a una acreditación oficial por parte de una institución formativa reglada. No quedarían incluidas, sin embargo, las actividades de formación continuada que no son formación reglada y que también son objeto de programación por los colegios profesionales, en concreto por los colegios de profesionales sanitarios.

b. En el artículo 26, se propone añadir una nueva competencia:

e) La aprobación de los representantes del colegio profesional que formen parte de la composición de las comisiones en las que proceda su participación.

JUSTIFICACIÓN: Se propone teniendo en cuenta, en el ámbito sanitario, la composición de la Comisión de Formación Continuada en la que participan representantes de los colegios profesionales del ramo.

c. Como propuesta para consideración de la unidad promotora del proyecto normativo:

Contemplar la inclusión futura de la posible participación de los colegios profesionales en procedimientos de recertificación o reacreditación profesional entre las potenciales atribuciones.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de procedimientos anunciados¹, pendiente de desarrollo estatal, en el marco de la Directiva 2013/55/UE, que modificaba la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, y en la que se instaba a los Estados de la Unión Europea a impulsar el desarrollo profesional continuo, para no solo garantizar la actualización continua de las competencias de los profesionales sanitarios (con colegiación obligatoria), sino también operativizar una herramienta que permita garantizar la buena praxis y del cumplimiento de los estándares exigidos por la normativa europea y nacional.

b) Sugerencias en la redacción:

- a. En la exposición de motivos, párrafo II, en el primer párrafo:
 - i. Se sugiere modificar *artículo 27.9* por *artículo 27.6*.
 - ii. Aparece duplicada la redacción de “*aprobado por*”.
- b. En la exposición de motivos, párrafo II, en el cuarto párrafo:
 - i. La referencia a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, *sobre Colegios Profesionales* (en lugar “*de Colegios Profesionales*”).

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL

Inmaculada Ibáñez de Cáceres

¹ En 2015, la Asamblea General de la Organización Médica Colegial (OMC) aprobó un acuerdo por el que determinaban que, a partir del año 2016, la Validación Periódica de la Colegiación (VPC) debería ser universal y exigible.